

**Copia fiel del Original**



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000286 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

**Tumbes, 28 AGO 2020**

**VISTOS:**

Carta N° 039-2020/CONSERLOG.GG, Informe N° 044-2020/GRI-SGO-MFM/ING, Informe N° 433-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Informe Legal N° 151-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, Oficio N° 206-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, Carta N° 076-2020/CONSERLOG.GG, Oficio N° 049-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, Informe N° 007-2020/CYFS.ING.SUPERVISOR, Carta N° 007-2020/KAMAKO, Informe N° 606-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; y, se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Es así que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM del 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, con la finalidad de mantener las medidas que contribuyan a paliar los efectos del COVID-19 y permitan garantizar la salud pública y los derechos fundamentales de las personas.

A través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2020 el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se **"aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000286 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 28 AGO 2020

del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19", disponiéndose en su artículo primero la "Reanudación de actividades" conforme la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial. De acuerdo a esta norma, según su Anexo 1, se reinician las siguientes actividades del Sector Construcción:

- Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad (PNIC).
  - Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios (ARCC)
  - 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones.
  - 36 obras de saneamiento.
  - Actividades de infraestructura agraria (riego, mantenimiento, rehabilitación de drenes, entre otros).
- Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), acceso de agua y alcantarillado en comisarías, hospitales y colegios.



Mediante Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM se prorroga nuevamente el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones, hasta el 26 de mayo.



Con fecha 10 de mayo del 2020, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo Nº 1846 "Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas", que tiene como finalidad, reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública.



Mediante Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE del 19/05/2020, se aprobó la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486", que tiene por finalidad regular los procedimientos establecidos en el referido Decreto Legislativo Nº 1486.



Mediante Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020, disponiéndose además el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Mediante Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM del 04/06/2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, asimismo, se modifica el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM. Esta norma dispuso en su Segunda Disposición



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000286 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 28 AGO 2020

Complementaria Final la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486.

Sin embargo, la misma norma establecía en su Única Disposición Complementaria Modificatoria, la modificación del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, incorporando nuevos numerales, y precisando en el numeral 3.3 que **"para las zonas urbanas definidas de alto riesgo por la Autoridad Sanitaria Nacional, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en cada fase de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente"**.

Mediante Decreto Supremo Nº 103-2020-PCM del 07/06/2020, se modifica nuevamente el numeral 3.3 del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, precisando que **"para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente"**. Es decir, se elimina la condición de ser **"zona urbana de alto riesgo"**, sino simplemente los departamento y provincias que ya han sido enumeradas en el numeral 3.2 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM<sup>1</sup>; en consecuencia, la reactivación en estos departamentos, debía ser determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.

Mediante Resolución Ministerial Nº 116-2020-VIVIENDA, se determinó **"el inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM"**, precisando en su artículo primero, que en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM y sus modificatorias, se dispone el inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y en las provincias de Santa, Huarmey Casma, del departamento de Áncash, señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, conforme a lo siguiente:

- Proyectos de Inversión (en todas sus fases) en Saneamiento y Drenaje Pluvial, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de los Gobiernos

<sup>1</sup> Se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 21.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Áncash, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 18.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000286 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 28 AGO 2020

Regionales, de los Gobiernos Locales y de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

- b) Proyectos de Inversión Pública de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.
- c) Proyectos de Inversión Privada, referidos a habilitaciones urbanas, habilitaciones urbanas con construcción simultánea, proyectos inmobiliarios considerados en la Fase 1 y viviendas de construcción en sitio propio dentro del marco del Programa Techo Propio.



Mediante Carta Nº 039-2020/CONSERLOG.GG, del 14 de junio del 2020, el contratista, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo excepcional por 106 días calendario.

Mediante Informe Nº 044-2020/GRI-SGO-MFM/ING, del 23 de junio del 2020, el Inspector de Obra, Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO, recomienda se le otorgue al contratista el plazo de 107 días calendario como ampliación de plazo por la paralización de la obra.



Mediante Informe Nº 433-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 01 de julio del 2020, el Subgerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el pronunciamiento del Inspector de Obra, con respecto a la ampliación de plazo excepcional por 107 días calendario.

Mediante Informe Legal Nº 151-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, del 09 de julio del 2020, el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, opinó que se observe la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, precisando que debe cumplir con presentar la documentación que establece el Decreto Legislativo Nº 1486.



Mediante Oficio Nº 206-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, notificado el día 09 de julio del 2020, vía correo electrónico del contratista [edusane14@hotmail.com](mailto:edusane14@hotmail.com), la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió las observaciones a la solicitud de ampliación de plazo excepcional, otorgándole el plazo de 02 días calendario, para ser subsanadas.



Mediante Carta Nº 076-2020/CONSERLOG.GG, recepcionado por el Gobierno Regional de Tumbes el día 06 de agosto del 2020, el contratista presenta subsanación de las observaciones advertidas por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Mediante Oficio Nº 049-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, del 11 de agosto del 2020, la Subgerencia de Obras, solicita al CONSULTOR PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA, el pronunciamiento con respecto al levantamiento de las observaciones realizadas por el Contratista.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000286 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 28 AGO 2020

Mediante Informe N 007-2020/ CYFS.ING.SUPERVISOR, del 12 de agosto del 2020, el Ing. Civil de la Supervisión de Obra, **CARLOS FURLONG SOTO**, remite al representante legal de la Supervisión de Obra, su pronunciamiento con respecto al levantamiento de las observaciones realizadas por el contratista, informando lo siguiente:

- Que al haberse revisado el Programa de Ejecución de Obra, en el cual se describe la partida de rellenos con fecha de inicio el 15 de marzo del 2020; y, siendo una partida que se encuentra inmersa en la ruta crítica del proyecto, se demuestra que la paralización afectó la libre continuidad en la ejecución, por lo que se deberá reconocer el plazo desde el 16 de marzo al 30 de junio del 2020.

El periodo del 01 al 08 de julio del 2020, se debe otorgar por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID 19, dispuestas por los sectores competentes.

- El contratista presenta, el cálculo de mayores gastos generales formulados por el contratista, es por un monto ascendente a S/132,375.00 (ciento treinta y dos mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles), como concepto de la Dirección técnica y administrativa en obra; sin embargo, de la Revisión de la documentación presentada, no se ha podido constatar que se haya presentado el sustento de los gastos que reclama el contratista, por consiguiente deniega el pago de mayores gastos generales.

Mediante Carta Nº 007-2020/KAMAKO, del 12 de agosto del 2020, el representante Legal de la Supervisión de Obra, remite a la Subgerencia de Obras, su pronunciamiento con respecto al levantamiento de las observaciones advertidas en la ampliación de plazo excepcional.

Mediante Informe Nº 606-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 13 de agosto del 2020, la Subgerencia de Obras, remite el expediente administrativo de ampliación de plazo excepcional, concluyendo se declare precedente por el plazo de 115 días calendario, computados desde el día 16 de marzo del 2020, deniega el pago de mayores gastos generales variables por concepto de la paralización ocurrida por la emergencia nacional sanitaria; asimismo, recomienda la opinión Legal del Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura.

**I. DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EXCEPCIONAL.**

El numeral 7.2.1, del punto 7.2 de la Directiva 005-2020-OSCE/CD, establece que "La solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el contratista debe cuantificar el plazo en función de la afectación de la ruta crítica, considerando los rendimientos que se estiman para la ejecución de los trabajos, con la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000286 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes, **28 AGO 2020**

**COVID-19".**

De la revisión del expediente administrativo generado, podemos determinar que el contratista, ha solicitado la ampliación de plazo excepcional correspondiente al periodo de paralización por la Declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria (desde el día 16 de marzo del 2020 hasta el día 30 de junio del 2020); y, por concepto de la implementación de medidas para prevenir el COVID 19 (del 01 de julio del 2020 hasta el día 08 de julio del 2020).

Que, la Supervisión de Obra; y, la Subgerencia de Obras, han emitido su conformidad técnica ratificando la cuantificación de la ampliación de plazo excepcional realizada por el contratista por 115 días calendario, por lo que la citada cuantificación se disgrega de la siguiente manera:

<b>Escenario N° 01</b>	<b>Escenario N° 02</b>	<b>Escenario N° 03</b>
Paralización por Emergencia Sanitaria	Adecuación de medidas Covid-19	Ampliación de plazo por nuevos rendimientos
16/03/2020 - 30/06/2020	01/07/2020 - 08/07/2020	09/07/2020 - +
107 días	08 días	0 días
115 días calendario.		

En tal sentido, tomando en consideración la cuantificación realizada por el contratista; la conformidad técnica por parte de la Supervisión de Obra; y, la Subgerencia de obras, corresponde formalizar la ampliación de plazo excepcional por 115 días calendario (107 días calendario por concepto de paralización por Emergencia Sanitaria, desde el día 16 de marzo del 2020 hasta el día 30 de junio de 2020; y, 08 días por concepto de adecuación de medidas para prevenir el COVID 19 (desde el 01 de julio del 2020 hasta el día 08 de julio del 2020).

**II. DEL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS DIRECTOS, GASTOS GENERALES VARIABLES INCURRIDOS O DEVENGADOS DURANTE EL PERIODO EN QUE LA OBRA SE ENCONTRÓ PARALIZADA DEBIDO A LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**

El numeral 7.2.3 de la Directiva, en cuanto a la cuantificación que el ejecutor de obra debe realizar en su solicitud de ampliación de plazo establece que se debe cuantificar los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.

De la revisión del expediente administrativo generado, podemos determinar que el contratista ha realizado el cálculo de mayores gastos generales,



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000286 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes, **28 AGO 2020**

incurridos durante la paralización de la obra, por declaratoria del estado de emergencia por el monto de S/ 132,375.00 (**CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES**).

La Supervisión de Obra; y, la Subgerencia de Obras, se han pronunciado con respecto a la cuantificación realizada por el contratista, concluyendo que no se ha presentado el sustento de los gastos, por lo que consecuentemente es denegado.

El numeral 7.2.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, establece que **"Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos"**.

Que, tomando en consideración lo informado por la Supervisión de Obra; y, la Subgerencia de Obras, podemos determinar que el contratista no ha acreditado fehacientemente los gastos generales incurridos a través de facturas, boletas de pago u otro documento, por lo tanto, corresponde declarar improcedente el reconocimiento del monto ascendente a S/ 132,375.00 (**CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES**), por concepto de gastos generales incurridos durante la paralización de la obra **"REPARACIÓN DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL (LA) AL CENTRO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EL HUACO DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**, a consecuencia de la declaratoria de Estado de Emergencia.

Que, estando a lo informado; y, contando con la visación del Área de Asuntos Legales; Subgerencia de Obras; y, Secretaria General Regional; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26/04/17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, la ampliación de plazo excepcional, correspondiente a la Obra **"REPARACIÓN DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL (LA) AL CENTRO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EL HUACO DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por el plazo de 115 días calendario, desde el 16 de marzo del 2020, hasta el 08 de julio del 2020, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

<b>Escenario N° 01</b>	<b>Escenario N° 02</b>	<b>Escenario N° 03</b>
Paralización por Emergencia Sanitaria	Adecuación de medidas Covid-19	Ampliación de plazo por nuevos rendimientos



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000286 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 28 AGO 2020

16/03/2020 - 30/06/2020	01/07/2020 - 08/07/2020	09/07/2020 - +
107 días	08 días	0 días
115 días		

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE,** el reconocimiento del monto ascendente a **S/ 132,375.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, por concepto de gastos generales incurridos durante la paralización de la obra **"REPARACIÓN DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL (LA) AL CENTRO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EL HUACO, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**, a consecuencia de la declaratoria de Estado de Emergencia, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Subgerencia de Obras, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; y, a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Edwin Alfredo Boy Morán  
Reg. C.P. N° 69799  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA